

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente el Despacho se tiene que el demandado JUAN PABLO SANCHEZ CASTILLO se notificó personalmente el 27 de junio de 2023, presentando contestación a la demanda (C01Principal, archivo digital No. 007), a través de apoderado judicial el 28 de junio del presente año, proponiendo excepciones de mérito a las cuales se les dará traslado de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 370 del C.G.P., y en la forma prevista del Artículo 110 de la misma normatividad.

Siguiendo el hilo conductor, se reconoce personería al abogado HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ¹, como apoderado del demandado JUAN PABLO SANCHEZ CASTILLO en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otra parte, la activa allega las diligencias de notificación de los demandados JUAN PABLO SANCHEZ BLANCO, OLGA TERESA SANCHEZ BAUTISTA y MARCELA SANCHEZ BLANCO (C01Principal, archivo digital No. 011), frente a las cuales se observa lo siguiente:

Respecto a JUAN PABLO SANCHEZ BLANCO: Según la certificación de envío expedida por la empresa de notificaciones "enviamos mensajería" se intentó la notificación personal del Artículo 291 ibídem la cual arrojó como resultado "Resultado no efectivo, se realizaron dos visitas, nadie para recibir".

Respecto a OLGA TERESA SANCHEZ BAUTISTA: Según la certificación de envío expedida por la empresa de notificaciones "enviamos mensajería" la notificación personal del Artículo 291 ibídem fue entregada con el siguiente resultado "Resultado efectivo, la persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)".

Por otra parte, mediante memorial presentado vía electrónica la activa manifiesta que el correo electrónico de la demandada OLGA TERESA SANCHEZ BAUTISTA corresponde a panaderiavilla@hotmail.com el cual se reconoce como canal digital para notificaciones de la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la activa deberá proceder a enviar la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 292 ibídem o, proceder de conformidad con el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, respecto de la demandada OLGA TERESA SANCHEZ BAUTISTA.

¹Correo electrónico verificado en la plataforma URNA de la Rama Judicial HIAM1101@YAHOO.ES

Respecto a MARCELA SANCHEZ BLANCO: Según la certificación de envío expedida por la empresa de notificaciones "enviamos mensajería" se efectuó la notificación personal de conformidad con el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 fue entregada el 3 de agosto de 2023, con el siguiente resultado "Se acusa recibo de la comunicación electrónica. La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo: Notificación Personal – Art.8 Ley 2213 de 2022"; teniendo en cuenta lo anterior, la demandada en cita se encuentra notificada desde el 8 de agosto de 2023, quien presentó contestación (C01Principal, archivo digital No. 012), a través de apoderado judicial dentro del término de traslado, proponiendo excepciones de mérito, dicha contestación fue enviada de manera simultánea a la apoderada de la parte contraria quien recorrió las excepciones dentro del término dispuesto para ello.

Teniendo en cuenta lo anterior, se reconoce personería al abogado ADAY EDSON SUAREZ MARTINEZ², como apoderado de la demandada MARCELA SANCHEZ BLANCO en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Finalmente, la activa solicita (C01Principal, archivo digital No. 014), se oficie al Juzgado Segundo de Familia Bucaramanga, para que remita el link del expediente digital con radicado 2021-00640 o en su defecto informe la dirección física o electrónica del señor JUAN PABLO SANCHEZ BLANCO, frente al anterior pedimento el Despacho accede por considerarlo procedente, en consecuencia, se ordenará oficiar al proceso de sucesión bajo radicado 68001-31-10-002-2021-00640-00 de trámite del Homólogo Segundo de la ciudad, con el fin de que suministren la dirección física y electrónica, número de celular o de cualquier otro lugar de notificaciones con que cuente el señor JUAN PABLO SANCHEZ BLANCO quien funge como demandante en ese proceso. Así mismo también se requiere al Doctor ADAY EDSON SUAREZ MARTINEZ³, como apoderado de la demandada MARCELA SANCHEZ BLANCO, quien funge como apoderado del señor JUAN PABLO SANCHEZ BLANCO, en el sucesorio, para que aporte los datos de ubicación de su poderdante. Ofíciase. -.

Notifíquese,

² Correo electrónico verificado en la plataforma URNA de la Rama Judicial SANTIJOSE2009@HOTMAIL.COM

³ Correo electrónico verificado en la plataforma URNA de la Rama Judicial SANTIJOSE2009@HOTMAIL.COM

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946f9dfe2eae748f9d3c22c5929669f8a87ebdff9ebbe6111af9ce631f785ac**

Documento generado en 17/10/2023 02:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>